



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 252-2015-UNAM

Moquegua, 08 de abril de 2015

VISTO:

El Memorando N° 073-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 07 de abril de 2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución de Educación Superior que cuenta con autorización de funcionamiento provisional, creada con la Ley N° 28520, con seis carreras profesionales, así como de diferentes Oficinas Administrativas, que deben tener sus respectivos jefes y/o responsables;

Que, mediante Memorando N° 073-2015-VIPAC/CO/UNAM, el vicepresidente académico solicita la autorización y ampliación de plazo para matrículas extemporáneas y rectificación de matrículas en la UNAM, dado a que existen sendas peticiones de estudiantes que por diversas razones no han podido cumplir dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 015-2015-UNAM, de fecha 29.01.15, se aprobó el Calendario Académico Anual 2015, de la Universidad Nacional de Moquegua, donde se tiene considerado para el Semestre I, la matrícula extemporánea y rectificación de matrícula del 30 y 31 de marzo de 2015 y 30 de marzo al 01 de abril de 2015, respectivamente, de los cuales se solicita su ampliación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.04.15, por UNANIMIDAD se acordó ampliar el plazo para matrículas extemporáneas y rectificación de matrículas, el mismo que vencerá indefectiblemente al 10 de abril de 2015;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08.04.15, contenido en el Acuerdo N° 231-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de matrículas extemporáneas y rectificación de matrículas, de estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, del Ciclo 2015-I, hasta el 10 de abril de 2015, en forma excepcional e improrrogable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Oswaldo N. Ramos Chumpitaz
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagóz Calsin
Abog. Oscar Leonidas Lagóz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCION
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
ARCH (2)